

1028	1	2011
00	01	00

Mar del Plata, 01/03/2011

VISTO el pedido de ayuda formulado por la presidenta del Centro Comunitario Integral "Nuestra Señora de Lujan" fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado centro tiene como objetivo propiciar el desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres individuales y únicos, brindando para ello sustento alimenticio y un trato familiar.

Que es intención de este centro que los niños allí asistidos puedan continuar recibiendo en forma adecuada alimentación, respetando las necesidades nutricionales.

Que la entidad se halla inscripta como entidad de Bien Público en esta Municipalidad bajo el N° 516 con Certificado de Vigencia obrante a fs.2

Que esta Municipalidad desea acompañar al Centro Comunitario "Nuestra Señora de Luján", por tanto encuentra conveniente y oportuno otorgar el subsidio requerido a efectos de que puedan cumplir satisfactoriamente con los objetivos propuestos.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha efectuado, a través de su área contable, la correspondiente reserva presupuestaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la entrega en concepto de subsidio al CENTRO COMUNITARIO INTEGRAL "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN", la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-), para afrontar los gastos de alimentación, funcionamiento y organización originados en la institución, sito en la calle Mac Gaul N° 2970 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 1-3-0., Programático: 01-00-00, Inc. 5; P.P: 1; P.p. 7, P.Sp. 0 F.Fin: 132; Institucional: 1110109-000, UER: 9. \$ 35.000.00.

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

FJG/mat.-

REGISTRADO BAJO N° 549